

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTIONUEVE (29) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320190075900

Téngase en cuenta que la llamada en garantía GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN contestó en tiempo y formuló excepciones de mérito de las que se correrá traslado oportunamente como quiera que no acreditó la entrega de la contestación a su contraparte, toda vez que no allegó el correspondiente acuse de recibido.

Reconózcase como apoderada judicial de la sociedad GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN a las abogadas LAURA MARÍA MORENO VARGAS y MARÍA JULIANA VALDIVIESO CASTELLANOS, en los términos y para los efectos del poder conferido. Adviértase a las mismas que no podrán intervenir en el presente asunto de forma simultánea.

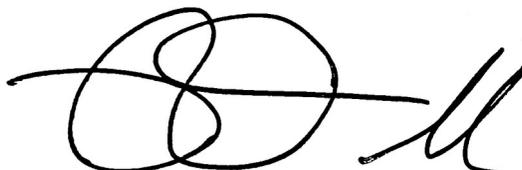
Por Secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por las llamadas en garantía (pdf 26 y 28 del expediente electrónico), por cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el art. 370 del CGP en concordancia con el art. 110 ibídem.

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite del presente asunto.

Téngase en cuenta que en auto de 22 de julio de 2021 (pdf 19) se dispuso prescindir del traslado por Secretaría de las excepciones de mérito propuestas JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. y TRONEX S.A.S. en su calidad de demandadas, como quiera que la parte demandante recorrió oportunamente el traslado de dichas excepciones de mérito en los términos del párrafo del art. 9º del Decreto 806 de 2020.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, contados desde el vencimiento inicial el cual tendría lugar el 6 de agosto de 2022, a efectos de proferir sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e7879d99b68e6cb3f5f5a745f35e571f8f4f497a43a2f8ef5f069e47067fe5**
Documento generado en 29/03/2022 06:25:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**